



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

EXP-UNC: 006324/2016

Córdoba, 22 DIC 2016

VISTO:

El Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a celebrarse entre la Facultad de Derecho, ARCOR SAIC y el alumno regular de la carrera de Abogacía Sr. **Enrique, ROBLEDO** DNI N° 38.648.540, en los términos de la Ley de Pasantías 26.427 y la Ordenanza HCS N° 1/09;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la mencionada normativa;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a celebrarse entre la Facultad de Derecho, ARCOR SAIC y el alumno regular de la carrera de Abogacía Sr. **Enrique, ROBLEDO** DNI N° 38.648.540, que como anexo forma parte de la presente resolución, y suscribirlo.

Artículo 2.- La Secretaría de Asuntos Estudiantiles, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá notificar fehacientemente al Rectorado, a través de la Secretaría General, conforme lo dispuesto por el Art. 3 de la Ordenanza de la HCS N° 1/09.

Artículo 3.- Protocolícese, comuníquese, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

AB. DIEGO A. AGUDO SOLÍS
SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESOLUCION N°

1658

DR. RAFAEL GARCIA Y ALFONSO
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ES COPIA FIE



1659

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2º piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba – Facultad de Derecho, representada por el Sr. Decano Dr. Ramón Pedro, Yanzi Ferreira, autorizado por Ordenanza HCS Nº 01/09 una parte y por la otra, ARCOR SAIC, representada en este acto por el Sr. Ricardo Alfredo, MARTIN. En adelante el ARCOR SAIC, con domicilio legal en Av. Fulvio Pagani Nº 487 Localidad de Arroyito Provincia de Córdoba, y el alumno regular de la carrera de abogacía, Sr. **Enrique, ROBLEDO**, DNI 38.648.540, con domicilio en la calle Av. Ricchieri Nº 3668 de la ciudad de Córdoba convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Aprobación del Acuerdo Individual de Pasantías específico en el ámbito de: ARCOR SAIC, y que tendrá por objeto que el alumno, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº 26.427, desarrolle todas las tareas inherentes al Área Legal de ARCOR SAIC, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante que el existente entre él y la Universidad Nacional de Córdoba, no generando ninguna relación jurídica laboral con ARCOR SAIC, donde realiza su practica educativa.

SEGUNDA: LUGAR- DURACION- CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollara en el Edificio Corporativo de ARCOR SAIC, sito en Bv. Chacabuco Nº 1160 de la Ciudad de Córdoba y tendrá una duración de 12 (doce) meses a partir del 02 de Enero de 2017 a desarrollar de lunes a viernes.

TERCERA: ASIGNACION ESTIMULO: ARCOR SAIC abonara al pasante la suma de pesos Ocho mil doscientos veinte con 00/100 (\$ 8.220,00), en concepto de asignación estímulo, suma de dinero esta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 15º de la Ley Nº 26.427, obligándose ARCOR SAIC a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez ARCOR SAIC abonara a la Universidad un cinco por ciento (5%) del importe de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado. CBU al que se enviaran los fondos 0110213220021319045999.

CUARTA: OBLIGACIONES: ARCOR SAIC deberá cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Nº 24.557, acreditando dentro del término de diez (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura por el régimen de la Ley Nº 24.557. Asimismo otorgara a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 –Ley de Obras Sociales-

QUINTA: La Facultad, designara como Docente Guía, a quien se menciona en la cláusula octava, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso

RICARDO ALFREDO MARTIN
APODERADO



educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral.

Además la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEXTA: EL PASANTE: El pasante, deberá:

1. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de ARCOR SAIC, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
2. Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella.
3. Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, formulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su periodo de pasantía.
4. Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.

El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedara sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS N° 13/97

SEPTIMA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: El pasante recibirá todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de ARCOR SAIC (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de un examen parcial el pasante contara como mínimo el día de su realización. Y si se tratare de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar a la Empresa con una antelación de dos (2) días dicha circunstancia y presentara luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la facultad.

OCTAVA: TUTORES, DOCENTES GUIAS – DESIGNACION: A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de la Facultad, como Docente Guía al Profesor **Dr. Molina, Humberto**, Legajo N° 31166 y por parte de ARCOR SAIC la Sra. María Teresita Carvallo, quienes elaboraran de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan este que se incorporara al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en ARCOR SAIC. Tanto el tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la ley N° 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.

NOVENA: REGISTRACION: Una vez firmado este Acuerdo, se notificara fehacientemente al Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 26.427.

RICARDO ALFREDO MARTIN
APODERADO



Secretaría de Asuntos Estudiantiles
Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba



DECIMA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley N° 26.427 y sus respectivas reglamentaciones.

DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Segunda, en la ciudad de Córdoba, al 12 del mes de Diciembre de 2016.

Facultad Firma:

ABOGADO EN EJERCICIO
SEGUNDO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Empresa firma:

RICARDO ALFREDO MARTIN
APODERADO

Pasante Firma:

Enrique Robledo

Tutor Firma:

MARIA TERESITA CARVALLO
ABOGADA
M.P. Cba. 1-31303
M.F. C.S.J.N. T- 508 F- 444

Docente Guía Firma: